



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Cátedras Paralelas

VISTO:

El artículo 56 del estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, que atribuye a cada Facultad la potestad de determinar la reglamentación respectiva que fomente y favorezca la docencia en cursos oficiales, en los de docencia libre y en las cátedras paralelas; y; y

CONSIDERANDO:

Que las cátedras paralelas constituyen uno de los principios de la Reforma Universitaria, permitiendo al estudiante optar por diferentes modos de abordaje de la asignatura, y ofreciendo un proceso diversificado de enseñanza-aprendizaje;

Que las cátedras paralelas ayudan a terminar con el pensamiento único, y a favorecer el pluralismo con que deben dictarse los contenidos;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Disponer que a partir del día de la fecha, ningún docente podrá desempeñarse simultáneamente como Profesor Titular, Asociado o Adjunto en cátedras paralelas de una misma asignatura.

ARTICULO 2º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

